



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007260-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507130 - 3]

VISTO,

El INFORME 000233-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515507130-2] (33 folios), OFICIO N° 001384-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515507130-1], Resolución Judicial número TRES, SIETE, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515507130-0 de fecha 05 de setiembre del 2024, la administrada **RAMIREZ BEJARANO MERCEDES ELISABETH**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04550-2022-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **MERCEDES ELIZABEH RAMIREZ BEJARANO** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague al demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación, hasta el 25 de noviembre del 2012; y le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número tres de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Mercedes Elizabeth Ramírez Bejarano** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene; precisando que los reintegros de los devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, será calculada desde que se le otorgó por primera vez dicha bonificación en forma diminuta hasta el 25 de noviembre del 2012;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE** de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador y contenida en el Informe Pericial N° 1395-2023-DRLL-PJ, en la suma de Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis soles con noventa y cuatro céntimos (**S/. 55,536.94**) el monto de devengados, y en Treinta mil setecientos treinta y cinco soles con dieciocho céntimos (**S/. 30,735.18**), por concepto de intereses legales. **REQUIERASE** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que dispongan que el funcionario competente cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado (**S/. 86,272.12**) por concepto de devengados e intereses legales, a favor de la actora y conforme a lo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007260-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507130 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001384-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515507130-1] de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MERCEDES ELISABETH RAMÍREZ BEJARANO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales TRES, SIETE y ONCE de fechas treinta de noviembre del dos mil veintidós, diez de abril del dos mil veintitrés y diez de julio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **RAMÍREZ BEJARANO MERCEDES ELISABETH**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
RAMÍREZ BEJARANO MERCEDES ELISABETH	16493792	04550-2022-LA-03	S/.55,536.94	S/.30,735.18	S/. 86,272.12

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007260-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507130 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 09:27:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 17:11:02
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-11-2024 / 12:37:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-11-2024 / 12:21:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:43:45